

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 374

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

**EXTRACTO** BLOQUE M.P.F. PROY. DE LEY DECLARANDO TRANFERIDO EL  
DOMINIO DE LAS TIERRAS URBANAS EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS Y CO-  
MUNAS DONDE ESTAS SE ENCUENTREN.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 23/11/95

**Girado a la Comisión** 1  
**Nº:**

**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

20.11.85

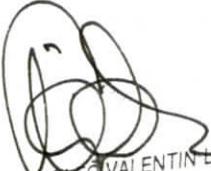
MESA DE ENTRADA

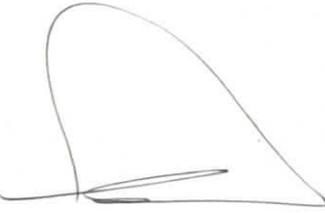
Nº 374 Hs. 16-50 FIRMA.....



## FUNDAMENTOS

Los fundamentos del presente Proyecto de Ley serán oportunamente vertidos en cámara

  
Arq. ADOLFO VALENTIN LOPEZ  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

  
Prof. Rodolfo Daniel Lizardo  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 374/95.

DICTAMEN DE COMISION N° 1  
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto 374/95 presentado por el Bloque del M.P.F., proyecto de Ley declarando transferido el dominio de las tierras urbanas en favor de los municipios y comunas donde éstas se encuentren; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 12 de Marzo de 1996.-

MARCELO J. ROMERO  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

JOAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo. Po. F.  
Legislatura Provincial

ELIA OYARZUN  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

ABRAHAM O. VAZQUEZ  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
Unión Cívica Radical

JUAN S. PEREZ AGUILAR  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

H. R. BOGADO  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial

J. LINDL  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

*[Handwritten mark]*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTICULO 1º.-** Declárase transferido a partir de la entrada en vigencia de la presente, el dominio de las tierras urbanas en favor de los Municipios y Comuna donde éstas se encuentren con excepción de aquellos inmuebles indicados en el artículo 2º de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Se exceptúan de la presente transferencia:

a) Las tierras fiscales urbanas y otros inmuebles que actualmente están en uso por la Provincia.

b) Aquellas tierras fiscales donde el ex-territorio Nacional de Tierra del Fuego o la Provincia hubiesen realizado actos de adjudicación con anticipación a la presente.-

**ARTICULO 3º.-** La Dirección de Catastro de la Provincia en el informe previo a la emisión de títulos por parte del Registro de la Propiedad del Inmueble incluirá obligatoriamente una de las siguientes leyendas: "Transferido al Municipio de Ushuaia o Río Grande o Comuna de Tolhuin - según corresponda- en virtud del artículo 1º de la Ley Nº "o" Exceptuando de la transferencia dispuesta por Ley Nº en mérito del artículo 2º inciso "a" o "b" - según corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Facúltase a los municipios y comunas a continuar los trámites de tierras iniciados por el Territorio o Provincia, pudiendo incluso dejar sin efecto adjudicaciones por incumplimiento del adjudicatario u otra causa legal prevista en el régimen aplicable.-

Los trámites pendientes relativos a la adjudicación de las tierras fiscales en cada uno de los municipios y la comuna citados, continuarán a cargo de éstos debiendo ser considerados sucesores en igual grado. A tal efecto se remitirá a quien corresponda toda la documentación que tramita actualmente en las Direcciones de Tierras Fiscales de la Provincia referidas a tierras fiscales en los ejidos urbanos.-

**ARTICULO 5º.-** Es responsabilidad de las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, en sus respectivos municipios, proveer las tierras para la construcción de toda obra pública destinada a la salud, a la educación y/o a brindar servicios que beneficien a la comunidad local, o en su defecto asumir los costos de adquisición o expropiación de los medios correspondientes.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

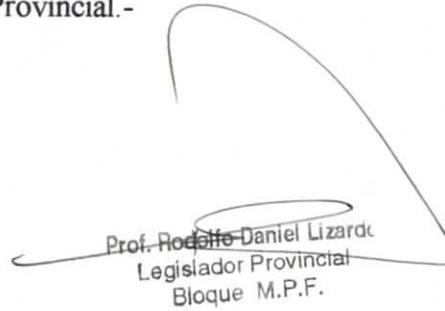


**ARTICULO 6°.-** El sistema de adjudicación de tierras fiscales urbanas lo determinará cada Municipio en base a las ordenanzas reglamentarias que a tal efecto se dicten. Las referidas ordenanzas solo estarán limitadas por la Constitución Provincial y por las Cartas Orgánicas Municipales cuando éstas se dicten.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-



Arq. ADOLFO VALENTIN LOPEZ  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.



Prof. Rodolfo Daniel Lizardo  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.